

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 23 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 – 00239

Teniendo en cuenta que los documentos aportados con la acción reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **NANCY GONZÁLEZ RINCÓN** contra **CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ RONCANCIO** por los siguientes conceptos y sumas de dinero:

1.- Por las sumas correspondientes a los siguientes cánones de arrendamiento no pagados:

	Periodo – fecha de vencimiento	Monto
1.	05 julio 2020	\$ 320.000,00
2.	05 agosto 2020	\$ 470.000,00
3.	05 septiembre 2020	\$ 470.000,00
4.	05 octubre 2020	\$ 470.000,00
5.	05 noviembre 2020	\$ 470.000,00
6.	05 diciembre 2020	\$ 109.666,00

2.- Por la suma de **\$ 108.898,00** correspondiente a la factura de acueducto, agua y alcantarillado, con periodo facturado entre 4 de octubre y 3 de diciembre de 2020.

3.- Por la suma de **\$ 1’318.044,00** correspondiente a la factura de acueducto, agua y alcantarillado, con periodo facturado entre 6 de agosto y 3 de octubre de 2020.

4.- Por la suma de **\$ 213.730,00** correspondiente a la factura de luz emitida por Codensa S.A., con periodo facturado entre el 13 de noviembre y 15 de diciembre de 2020.

5.- Se niega el mandamiento solicitado en la pretensión 10, dado que en el periodo facturado los demandados ya no se encontraban en el inmueble.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo singular de mínima cuantía, advirtiendo al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos corren de manera simultánea.

Se reconoce a SANDER SENEY SIERRA CORREDOR, quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del
1° DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676d608fb79a610cf428eb64e880fc7fec25882f45bf41f52a1377f77847036d**

Documento generado en 31/05/2021 10:31:32 AM